



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 8 de Setiembre de 1975

569/75

Expte. n° 1.021/75

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haberes formulado por el señor Ismael Enrique Córdoba como Director y Profesor de la Escuela Técnica de Vespucio; / teniendo en cuenta el motivo aducido; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder al Prof. Ismael Enrique CORDOBA, en los cargos de Director Interino y Profesor de 10 horas semanales de cátedra de la Escuela Técnica de Vespucio, tres (3) meses de licencia sin goce de haberes, a partir / del 1° de Agosto del corriente año, por razones particulares y con cargo a los artículos 6° y 7°, incisos d), del Decreto n° 1.429/73.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR